

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 338

Referencia:

Año: 1969

Fecha(dd-mm-aaaa): 23-10-1969

Título: POR EL CUAL SE REFORMA EL ACAPITE (C) DEL ARTICULO N° 105 DE LA LEY 8 DE FEBRERO DE 1954. (SOBRE REGIMEN MUNICIPAL)

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16487

Publicada el: 17-11-1969

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Municipios, Ciudades capitales, Tesoros nacionales,

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.203

Rollo: 31

Posición: 2160

SUPLENTES:

Ingeniero Ezequiel Espinosa,

Facultad de Agronomía, Universidad
de Panamá.

Ingeniero Coriolano Guardia,

Sub-Director de la Reforma Agraria.

Licenciado Daniel Vega,

Sub-Director del Centro de Desarrollo y
Productividad Industrial.

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete
comenzará a regir a partir desde su promulga-
ción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del
mes de octubre de mil novecientos sesenta y
nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE ANTONIO DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Encargado,

ROLANDO MARTINELLI.

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,

CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

REFORMASE UN ACAPITE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 338
(DE 23 DE OCTUBRE DE 1969)

Por el cual se reforma el Acápite (e) del
Artículo N° 105 de la Ley Sa.
de febrero de 1954.

La Junta Provisional de Gobierno,
DECRETA:

Artículo Primero: El acápite (e) del Artículo
N° 105 de la Ley Sa. de 1° de febrero de 1954.
Orgánica de los Municipios, quedará así:

"e) Establecer que los interesados comproba-
rán que se hallan a paz y salvo con el Tesoro
Municipal para los efectos indicados, me-
diante certificados que expedirá el Tesorero
Municipal en formularios especiales que con-
feccionará dicho funcionario y por el cual
deberán pagar la suma de veinticinco centé-
simos (B/0.25)".

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete
regirá desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del
mes de octubre de mil novecientos sesenta y
nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Encargado,

ROLANDO MARTINELLI.

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,

CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 339
(DE 23 DE OCTUBRE DE 1969)

Por el cual se crean unos cargos en el
Ministerio de Educación.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1° — Créanse los siguientes cargos
imputables a la partida 07.1.06.02.001.

Unidad Mensual 2 Meses

Trabajadores Manuales

a \$1.70 c/u. 100 7,000 14,000

Artículo 2° La contrapartida para sufragar
este gasto serán saldos disponibles en la partida
07.1.07.00.001.